



Comodoro Rivadavia, 02 FEB. 2017

VISTO:

El proyecto sobre modificación de Reglamento de alumnos de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones del Reglamento indicado se encuentran en proceso de discusión durante el ciclo lectivo presente.

Que mediante la Res. CDFHCS N° 218/16 este Cuerpo dio un plazo de tiempo para su análisis y revisión.

Que resulta necesario dar lugar a las nuevas demandas y necesidades de los estudiantes.

Que se han atendido a las propuestas de las diferentes sedes de la Facultad.

Que el proyecto presentado procura mejorar la calidad institucional en lo referente a las condiciones para los estudiantes durante su proceso de formación.

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría de los presentes en la VIIº sesión ordinaria del Cuerpo los días 21 y 22 de diciembre ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar el **Reglamento de estudiantes de pregrado y grado** de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Anexo a la presente Resolución, el que estará vigente a partir del inicio del ciclo lectivo 2017 (01/04/17).

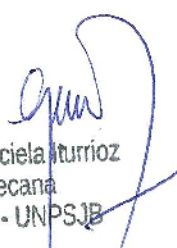
Art. 2º) Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art.3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCS-SJB: Nº 01 - 17

Mmg.


LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB



ANEXO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CAPÍTULO I. SOBRE SU APLICACIÓN

- 1.1. El presente Reglamento de estudiantes se aplicará obligatoriamente en todo el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- 1.2. Sólo podrán establecer excepciones generales y/o particulares a las disposiciones en este Reglamento el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por el voto a favor de los 2/3 (dos tercios) de los miembros totales del Cuerpo.
- 1.3. Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedarán sujetos a la decisión del Consejo Directivo, los que serán establecidos como normas complementarias debiendo ser incorporadas al mismo.
- 1.4. Queda derogada toda Resolución o Reglamento que se oponga a la presente.

CAPÍTULO II. SOBRE EL INGRESO E INSCRIPCIÓN A LA FACULTAD

- 2.1. Para ingresar a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en cualquiera de las carreras que se dicten en sus Sedes Académicas se requerirá:
 - a. haber aprobado los estudios correspondientes a la educación secundaria;
 - b. cumplir con las condiciones de ingreso que la Facultad disponga;
 - c. inscribirse mediante los procedimientos reglamentarios que en cada caso se determinen y presentar toda la documentación exigida por la Facultad.
- 2.2. La aprobación de los estudios correspondientes a la enseñanza secundaria quedará debidamente acreditada mediante la entrega de copias legalizadas de títulos y/o certificados de estudios completos, expedidos por establecimientos



de ese nivel dependiente del Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Municipales, Universidades Nacionales o Universidades Provinciales, y por los establecimientos educativos privados reconocidos por la Nación o por las Provincias. Los aspirantes a ingresar a la Facultad cuyo título de educación secundaria haya sido expedido por otra Provincia deberán haber sido legalizados como estipula la resolución ministerial pertinente a través del organismo que corresponda.

2.3. El/la estudiante ingresante a la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales deberá presentar la siguiente documentación:

- a. título de nivel secundario para los/las estudiantes ingresantes según inciso a) punto 2.1;
- b. título de nivel primario completo para los/las estudiantes mayores de 25 (veinticinco) años;
- c. fotocopia del anverso y reverso del DNI;
- d. certificado de aptitud física;
- e. certificado de domicilio;
- f. 2 (dos) fotos tipo carnet;
- g. completar en su totalidad con todos los datos solicitados en la ficha de inscripción;
- h. constancia de grupo sanguíneo;
- i. completar los formularios de preinscripción requeridos por la institución.

2.4. Los aspirantes extranjeros a ingresar a la Facultad que posean título de enseñanza secundaria expedido por su país de origen deberán cumplimentar con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2.212/94. Cuando existan convenios internacionales del Mercosur deberán cumplimentar lo regido por la Res. MCyE N°20/95.



2.5. Se aceptará certificado provisorio de estudios completos de enseñanza secundaria expedido por el establecimiento donde los finalizó, hasta tanto se haga entrega de copia del certificado completo debidamente legalizado.

2.6. Todo ingresante que al momento de la inscripción presente certificado de estudios de nivel secundario y adeudara hasta 2 (dos) materias, se lo/la considerará estudiante condicional, y no podrán mantener esa condición más allá del inicio del ciclo lectivo posterior.

2.7. El incumplimiento de lo estipulado en el punto 2.6. significará la suspensión de la condición de estudiante condicional, impedirá su continuidad en los estudios y perderá la totalidad de las actuaciones académicas que hubiere registrado el ingresante. Se le devolverá la documentación presentada.

2.8. Las personas mayores de 25 (veinticinco) años que no reúnan los requisitos enunciados en el punto 2.1. ingresarán de acuerdo a la reglamentación establecida por la Res. CS 082/96 de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que establece:

- a. tener 25 (veinticinco) años cumplidos al 31 (treinta y uno) de diciembre;
- b. acreditar estudios primarios completos;
- c. aprobar la evaluación general común para todas las unidades académicas que evaluará competencias generales vinculadas a contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como habilidades cognitivas fundamentales;
- d. una vez aprobada la evaluación general los postulantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso específicos de la carrera elegida según lo dispuesto por cada Facultad, Instituto o Escuela Superior.



2.9. La evaluación general aprobada por los mayores de 25 (veinticinco) años tendrá validez por 3 (tres) años.

2.10. Se hará entrega de la Libreta Universitaria una vez que el interesado reúna los requisitos de estudiante regular de esta Facultad.

CAPÍTULO III. SOBRE LAS MODALIDADES DE CURSADO

3.1. Según lo establecen los correspondientes planes de estudio, la modalidad del cursado de las carreras que se dictan en la Facultad pueden ser presencial y a distancia.

3.2. Podrán cursar las instancias curriculares los/las estudiantes inscriptas/os en las mismas teniendo presente el orden correlativo que exige su plan de estudios.

3.3. Los/las estudiantes ingresantes quedarán automáticamente inscriptos en las instancias curriculares en el primer año de su plan de estudios.

3.4. Se considerarán estudiantes vocacionales las personas que manifiesten interés en perfeccionarse en diferentes instancias formativas sin necesidad de ingresar a las carreras de grado y/o estudiantes de otras carreras. Será requisito registrar inscripción en carácter de tal. Los/las estudiantes vocacionales tendrán derecho a una certificación de asistencia a las instancias curriculares.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA CONDICION DE ESTUDIANTE REGULAR

4.1. Se considerará estudiante regular a todo aquel que registre actuaciones académicas en la Facultad desde su inscripción, o desde la aprobación de su trámite de reincorporación siendo su actividad regulada por la presente norma.



4.2. Se considerará estudiante pasivo o no regular a aquel que a partir del segundo año de iniciada su actividad académica no haya aprobado 2 (dos) instancias curriculares, como mínimo en el ciclo lectivo inmediato anterior, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de 4 (cuatro) asignaturas anuales, en cuyo caso debe aprobar 1 (una) como mínimo.

4.3. Se considerará ciclo lectivo el lapso comprendido entre el primero de abril (01/04) de cada año al 31 de marzo (31/03) del año siguiente. No se considerará como parte del ciclo lectivo el lapso en que el/la estudiante estuviere comprendido en alguna de las siguientes situaciones, extendiendo su condición de estudiante regular en caso de:

- a. enfermedad de largo tratamiento con su respectiva justificación;
- b. período de 90 (noventa) días más a los períodos de reposo durante el embarazo y parto, de acuerdo a la certificación extendida por autoridad competente;
- c. situación laboral que implique capacitación o traslado temporario con la debida justificación;
- d. otras razones que a juicio del Consejo Directivo de la Facultad ameriten una excepción;
- e. en todos los casos el transcurso del tiempo justificado, no se computará a la duración del concepto de los espacios curriculares.

4.4. Los/las estudiantes que se encuentren en el Programa de terminalidad de estudios de la Universidad tendrán los derechos establecidos por la presente norma.

4.5. Al perder la condición de estudiante regular, el interesado podrá solicitar mediante el trámite de reincorporación, volver a su condición de estudiante regular al Decano/a, el que será de oficio mediante gestión en el sistema



electrónico en las 6 (seis) primeras oportunidades según corresponda y en función de los antecedentes académicos. En caso de que el Decano/a de la Facultad niegue la reincorporación, el/la estudiante podrá recurrir a la reconsideración del Consejo Directivo.

4.6. La regularidad obtenida mediante el trámite de reincorporación tendrá vigencia desde su aprobación hasta la finalización del ciclo lectivo, lapso en el cual el/la estudiante deberá cumplimentar lo establecido en el punto 4.1. y 4.2.

4.7. El trámite de reincorporación de un/una estudiante se efectuará en todos los casos en el último plan de estudios vigente de la carrera. En caso de faltarle 3 (tres) materias como mínimo para graduarse, se lo/la reincorporará a su plan. Estas asignaturas podrá rendirlas libres o cursarlas en el nuevo plan de estudios y luego se establecerá la equivalencia.

4.8. En el caso de los/las estudiantes en proceso de tesis podrán realizar el trámite de reincorporación a todo tiempo, acompañada de documentación que acredite su pronta defensa de tesis en el plazo de los próximos 3 (tres) meses.

4.9. Los trámites de reincorporación a partir de la 7 (séptima) vez podrán ingresarse por mesa de entrada a todo tiempo, aunque su tratamiento será gestionado en los turnos estipulados por la Facultad, los cuales no podrán ser menos de 2 (dos).

CAPÍTULO V. SOBRE EL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

5.1. Las actividades académicas en cada Sede de la Facultad serán desarrolladas de acuerdo a los respectivos calendarios académicos que se aprueben para cada año por el Consejo Directivo de la Facultad.



5.2. El dictado de clases fuera de los períodos estipulados en el Calendario Académico podrá realizarse en forma excepcional por razones de plena justificación, y será solicitado para su autorización por el profesor responsable de la cátedra al Decano/a, Secretario/a académico/a o Delegado/a de Facultad en la Sede.

5.3. El dictado de las asignaturas se desarrollará en módulos horarios de 60 (sesenta minutos). Se procurará que en ningún caso se impartan clases de una misma asignatura para el mismo grupo de estudiantes de más de 3 (tres) módulos diarios continuados o no. Asimismo, la suma de los módulos desarrollados en clases teóricas y prácticas de una asignatura para el mismo grupo de estudiantes y en un mismo día no podrá ser superior a 4 (cuatro).

5.4. Para el caso de los/las profesoras visitantes, podría o no exceder éste los módulos estipulados por el artículo 5.3.

CAPÍTULO VI. SOBRE DEL CURSADO DE ASIGNATURAS

6.1. Los/las estudiantes cursarán su carrera por instancias curriculares, inscribiéndose personalmente por medios electrónicos, correspondencia certificada y/o mediante tercero con la respectiva autorización, la que deberá ser ante el Departamento Alumnos, en las fechas previstas para cada Sede, siendo requisito indispensable tener aprobado el cursado de correlativas según lo establece el plan de estudios de su carrera.

6.2. Podrán recursar una instancia curricular aquel/aquella estudiante que habiendo cumplido con la normativa vigente se encuentre autorizado/a por el Departamento Alumnos en las listas confeccionadas a tal efecto, como así también aquel que haya perdido el concepto o desaprobado los exámenes en 5 (cinco) oportunidades como estudiante libre.



6.3. La asistencia de los/las estudiantes a las clases teóricas no es obligatoria pero sí a las clases de trabajos prácticos.

6.4. La aprobación del cursado de una instancia curricular para materias sin promoción se obtendrá mediante el cumplimiento de las exigencias establecidas en el programa de las materias, lo que se denominará "obtención del concepto", para lo cual deberán ajustarse a los siguientes ítems:

a. aprobación del 70% (setenta por ciento) de los trabajos prácticos. Los mismos tendrán su instancia recuperatoria;

b. aprobación de los exámenes parciales de acuerdo a lo que sigue: en las materias cuatrimestrales no podrán ser más de 2 (dos) y en las materias anuales no más de 3 (tres). Cada parcial tendrá su examen recuperatorio en un lapso de 7 (siete) días corridos después de la entrega de la calificación del examen parcial. Los/las estudiantes tendrán acceso a la instancia recuperatoria habiéndose o no presentado en la primera instancia. Las instancias parciales se aprobarán con la calificación 4 (cuatro), lo que no implica que el/la estudiante pueda obtener calificaciones más altas;

c. el/la estudiante que hubiera aprobado como mínimo 1 (un) examen parcial y desaprobado los demás, accederá a un examen recuperatorio final de los parciales desaprobados;

d. el/la estudiante solo podrá rendir un examen parcial en un mismo día en las materias correspondientes al mismo año estipulado en el plan de estudios;

e. las condiciones establecidas para el cursado de asignaturas, deberán ser informadas a los/las estudiantes al inicio del dictado de la misma, atendiendo a que no deben existir superposición horaria de las asignaturas correspondientes a un mismo año del plan de estudios.

6.5. El/la profesor/a responsable de la cátedra elevará al Departamento Alumnos al finalizar el dictado de la asignatura a su cargo, la planilla de



estudiantes habilitados que le fuera entregada en su oportunidad con los resultados correspondientes.

6.6. No podrá incluirse en dicha planilla ningún/a estudiante que no haya sido previamente autorizado a cursar y/c promocionar, por el Departamento Alumnos.

6.7. La obtención de un concepto de una asignatura tendrá una validez por 3 (tres) años a partir de la fecha de la aprobación del mismo, tanto para las asignaturas anuales como cuatrimestrales.

6.8. Se perderá el concepto en una cátedra, cuando esté vencido, o cuando el/la estudiante haya desaprobado 6 (seis) veces el examen final.

6.9. En los espacios curriculares que requieran de la presentación de proyectos, anteproyectos de tesis, tesinas, el plazo para la entrega de los mismos será de 18 (dieciocho) meses a partir de la obtención del concepto.

6.10. Se podrá acordar entre la cátedra y el/la estudiante que lo solicitare una modalidad de cursada que contemple situaciones particulares de aprendizajes. La propuesta de enseñanza se diseñará a partir de un diagnóstico elaborado en conjunto con el/la estudiante que lo demande o que la institución por sus propios mecanismos reconozca su peculiar situación con el fin de garantizar trayectos diferenciados de cursada en tiempos, estrategias y actividades. En todos los casos el/la estudiante deberá acordar con la propuesta de trabajo. La cátedra comunicará a la Facultad esta situación y la misma generará las condiciones para el registro en un libro de actas, con la presencia de un/a estudiante veedor/a. Se procurará el acompañamiento de la Secretaría Académica y/o dependencia que indique el Decano/a.



CAPÍTULO VII. SOBRE LA APROBACIÓN DE EXÁMENES FINALES CON CONCEPTO

7.1. Los/las estudiantes podrán inscribirse para rendir exámenes finales siempre que tengan aprobadas las instancias curriculares correlativas que exige su plan de estudios dentro de las fechas y horarios de inscripción, fijados por el Calendario Académico que se elabora anualmente a tal efecto.

7.2. La inscripción se hará en forma personal. En caso que el/la estudiante estuviere ausente de la zona durante el período de inscripción, podrá hacerla mediante la opción electrónica debidamente autenticada dirigida al Departamento Alumnos.

7.3. Los/las estudiantes registrarán la inscripción a las mesas de exámenes estipulados por el Calendario Académico de Facultad 2 (dos) días hábiles antes del examen, y la misma podrá ser anulada por nota aduciendo causas justificadas.

7.4. Serán causas justificadas las siguientes:

- a. enfermedad/accidente;
- b. alejamiento de la zona;
- c. fallecimiento de un familiar;
- d. razones laborales;
- e. parto, licencia por maternidad o paternidad;
- f. enfermedad de un familiar;
- g. problemas de transporte público.

Las justificaciones deberán presentarse mediante nota acompañada de la certificación correspondiente con 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al examen.



7.5. El/la estudiante que estuviere ausente sin causa justificada, no podrá inscribirse para rendir examen final de la misma instancia curricular en el siguiente llamado inmediato.

7.6. En caso de suspensión de la mesa de examen la misma deberá ser reprogramada 48 (cuarenta y ocho) hs. posteriores a la misma.

7.7. Los exámenes finales serán públicos. Los/las estudiantes deberán presentar al tribunal examinador la Libreta Universitaria, o en su defecto, acreditar su identidad mediante documento.

7.8. El rendimiento del/la estudiante será calificado con números enteros, dentro de la escala del 1 (uno) al 10 (diez). Para la aprobación del examen final se requerirá como mínimo 4 (cuatro) puntos. Cuando a juicio del tribunal examinador, la evaluación resultare de mérito superior, podrá llamarse al/la estudiante y felicitarlo/a públicamente por su examen, de lo que quedará constancia en el acta respectiva y en su legajo personal.

7.9. Para el caso de asignaturas de carreras con modalidad a distancia, se podrá, en acuerdo con el docente y atendiendo a la disponibilidad de conectividad a internet del/la estudiante, realizar exámenes finales mediante recursos en línea como chat, videochat o Skype. Se atenderá, para este caso, a otros términos acerca de su consistencia expresados en el texto Anexo a la Res. CDFHCS 02/17.

CAPÍTULO VIII. SOBRE LA APROBACION DE LOS EXÁMENES FINALES EN LA MODALIDAD "LIBRES"

8.1. Las asignaturas de un plan de estudios podrán rendirse mediante la modalidad de exámenes libres. Podrán acceder a esa modalidad los/las



estudiantes que no hayan cursado la instancia curricular o hayan perdido el concepto.

8.2. El/la estudiante que optare por esta modalidad, deberá adecuarse a las condiciones establecidas en el programa vigente de cada asignatura para la aprobación de exámenes libres.

8.3. El examen libre constará de 2 (dos) instancias, una escrita y otra oral y es de caracter individual.

8.4. Los/las estudiantes tendrán la posibilidad de rendir exámenes en la modalidad libre hasta en 5 (cinco) oportunidades.

CAPÍTULO IX. SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS POR PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL

9.1. Para promover una asignatura o instancia curricular el/la estudiante deberá:

a) aprobar el 75% (setenta y cinco por ciento) de trabajos prácticos o sus respectivos recuperatorios establecidos por la cátedra en el programa vigente;

b) haber aprobado las instancias curriculares correlativas previstas en el plan de estudios al momento de la entrega de conceptos;

c) aprobar las evaluaciones parciales con un puntaje de 6 (seis), no pudiendo establecerse una nota más alta como índice para acceder a la promoción, lo que no implica que el/la estudiante pueda obtener calificaciones más altas;

d) tener 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia a los trabajos prácticos;

e) la integración de la instancia curricular podrá realizarse mediante un coloquio que deberá aprobarse con un mínimo de 6 (seis);



f) en caso de que el/la estudiante no alcance los requisitos para acceder a la promoción sin examen final podrá acceder al régimen de acreditación con examen final con concepto o bien rendir en modalidad de libre;

g) todas las instancias curriculares de práctica profesional y metodológica tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos para la promoción sin examen final;

h) en caso de asignaturas de carreras con modalidad a distancia, podrá emplearse la promoción sin examen final cuando se trate de asignaturas que han promovido de manera continua la práctica de la escritura y de acuerdo a los términos acerca de la consistencia de los instrumentos de evaluación como se expone en la Res. CDFHCS 02/17.

CAPÍTULO X. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

10.1. El tribunal examinador no podrá iniciar el examen sino cuenta con la presencia de 2 (dos) docentes designados para tal fin, dando lugar a la nulidad de la misma si se incumpliere el presente artículo. Como asimismo si durante el desarrollo de los exámenes solo presenciase uno de los miembros del tribunal, el/la estudiante podrá solicitar nulidad. En este caso el/la Decano/a, Secretario/a Académico/a y/o Delegado/a Académico/a establecerá dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes una nueva fecha del examen.

10.2. El tribunal examinador se constituirá en fecha y hora fijada por las autoridades de la Facultad, y el plazo para la constitución será de 30 (treinta) minutos. Cumplido este período y sino se hubiere reunido como mínimo 2 (dos) de los miembros integrantes del tribunal el mismo quedará suspendido, debiendo informar el/la estudiante al Departamento Docente quien dejará registro de la situación.



10.3. El tribunal examinador estará presidido por el profesor responsable de la asignatura, actuando como vocales 2 (dos) docentes de la categoría no menor a jefe de trabajos prácticos o profesores de cátedra afines. En caso de ausencia de presidente de la mesa, el/la Decano/a, Secretario/a Académico/a y/o Delegado/a Académico/a designará al/la profesor/a que actuará como presidente en su reemplazo.

10.4. Cuando una asignatura estuviere descubierta y el/la estudiante solicitare rendir, el/la Decano/a, Secretario/a Académico/a y/o Delegado/a Académico/a designarán el tribunal examinador, pudiendo en estos casos presidir los mismos las autoridades competentes de la Facultad.

10.5. Los/las integrantes de la comisión examinadora deberán excusarse por escrito ante las autoridades de la Facultad, en caso de considerar que existieren motivos de parentesco, o razones que puedan comprometer su imparcialidad, por lo que podrán inhibirse de participar en el examen del/la estudiante comprendida/o en algunas de estas circunstancias.

10.6. Los/las estudiantes que deseen rendir exámenes finales con concepto o modalidad de libre podrán solicitar por escrito, la conformación de "mesas especiales" de forma excepcional, y la misma implicará el reemplazo de los/las docentes. El reemplazo lo efectuará el/la Decano/a, Secretario/a Académico/a y/o Delegado/a Académico/a. El plazo de conformación de la misma no podrá superar los 30 (treinta) días.

10.7. La conformación de una mesa especial no referirá exclusivamente a un desempeño negativo de los/las docentes; en caso que así fuera o existiesen otros motivos, los/las estudiantes deberán presentar su reclamo mediante otro



trámite administrativo siendo la Facultad, a través de/la Decano/a, la responsable de viabilizar el camino crítico que correspondiese a la denuncia.

10.8. A partir de la constitución del tribunal examinador, se establecerá una tolerancia de 30 (treinta) minutos para la presentación de los/las estudiantes; transcurrido este lapso sin la presencia del/la estudiante se considerará ausente, no pudiendo inscribirse nuevamente en la misma asignatura en el turno siguiente.

10.9. En caso que el tribunal examinador esté constituido por profesor/a viajero/a y éste estuviere ausente, podrá presidir el mismo el/la directora/a de Departamento, el/la Decano/a, el/la Secretario/a Académico/a y/o Delegado/a Académico/a; los vocales serán docentes afines en su campo de conocimiento.

10.10. La Facultad garantizará la presencia de personal administrativo responsable para cumplimentar con todos los procesos de los respectivos exámenes, cierre de acta y firma de libros de actas, y toda su documentación inherente, para la cual se deberá tener en cuenta la cantidad de inscriptos; será necesario proponer diferentes días si los mismos representan en una cantidad significativa, y se publicará con antelación los listados.

CAPÍTULO XI. DE LA CONFORMACION DE LAS MESAS DE EXÁMENES A TODO TIEMPO

11.1. Fuera de los turnos de exámenes que establece la Facultad para cada ciclo lectivo, se fijarán mesas de exámenes a todo tiempo. Para ello, a comienzo de año, la Facultad publicará el cronograma de los exámenes que comprenderá de abril a noviembre. Los/las estudiantes deberán registrar inscripción hasta 2 (dos) días hábiles antes del examen, la que podrá ser anulada, salvo las causas especificadas en el artículo 7.4. de este Reglamento.



Se deberá presentar la justificación correspondiente con 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al examen.

11.2. En caso de examen libre se mantienen los puntos, 8.2. y 8.3. y 8.4

11.3. Es de aplicación para las mesas de exámenes a todo tiempo todo lo establecido en el capítulo X de este Reglamento.

11.4. Se establecen como fechas de exámenes a todo tiempo los días comprendidos entre el 20 y 30 de cada mes.

CAPITULO XII. SOBRE EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE CONFLICTO

12.1. En el caso de suscitarse conflictos entre estudiantes por diversas razones, ambas partes o una de ellas podrán solicitar al Director/a de Departamento o a/la Decano/a de la Facultad arbitren una instancia de mediación con presencia de autoridades a los efectos de propender al establecimiento de pautas y acuerdos para mejorar la convivencia y beneficiar el proceso de enseñanza y aprendizaje, las cuales quedarán establecidas en un acta que será remitida a el/la Decano/a para su conocimiento.

12.2. En el caso de suscitarse conflictos entre estudiantes y docentes por diversas razones, ambas partes o una de ellas podrá solicitar al Director/a de Departamento a/la Decano/a de la Facultad arbitren una instancia de diálogo con presencia de autoridades a los efectos de propender al establecimiento de pautas y acuerdos para mejorar la convivencia y beneficiar el proceso de enseñanza y aprendizaje, las cuales quedaran establecidas en un acta que será remitida a el/la Decano/a para su conocimiento.



CAPÍTULO XIII. SOBRE EL REGIMEN DE PASES

13.1. El/la estudiante que optara por esta modalidad deberá solicitar por nota a la autoridad competente la autorización correspondiente en los períodos abril para el mismo año y diciembre para el año siguiente. La documentación requerida es la siguiente:

- a) plan de estudios de la carrera autenticado en hoja membretada;
- b) resolución por la que fue aprobado el plan de estudios, por Consejo Directivo, Consejo Superior y Ministerio de Cultura y Educación/Ministerio de Educación y Deportes.
- c) certificado analítico firmado por la autoridad máxima de la Facultad;
- d) los programas de cada una de las asignaturas aprobadas en hojas membretadas, foliadas, en orden correlativo y firmado por Decano/a y Secretario/a Académico/a de la Facultad que corresponda;
- e) constancia de baja como estudiante regular, firmada por Decano/a y Secretario/a Académico/a;
- f) certificado general que incluye el detalle de la documentación que se eleva.

CAPÍTULO XIV. SOBRE EQUIVALENCIAS DE OTRA UNIVERSIDAD

14.1. El/la estudiante ingresante que solicite equivalencias deberá previamente registrar inscripción en la carrera y cumplir con lo establecido en el punto 2.10. y presentar la siguiente documentación sin tachaduras ni enmiendas debidamente legalizada por la autoridad máxima de la Universidad que proviene:

- a) nota al Decano/a por la que solicita equivalencias y el detalle de la documentación presentada;
- b) plan de estudios de la carrera de origen (autenticado) con carga horaria y correlativas y resoluciones de Consejo Directivo, Consejo Superior y Ministerio



de Cultura y Educación/Ministerio de Educación y Deportes por las que fue aprobado dicho plan;

c) certificado analítico de materias aprobadas (original);

d) programa analítico de asignaturas aprobadas autenticado por la autoridad competente y foliada en orden correlativo;

f) constancia de no haber sido sancionado.

14.2. El Departamento Alumnos confeccionará el respectivo expediente y girará el mismo al Director/a de Departamento, quien tendrá a su cargo la integración y designación de 2 (dos) docentes que conformarán la comisión de equivalencias, que estarán facultados a realizar consultas a otros docentes.

14.3. La comisión elevará un dictamen acompañado de una breve fundamentación y con constancia de:

a) asignaturas que estén en condiciones de ser reconocidas por equivalencias;

b) asignaturas cuya equivalencia sea parcial por la cual la comisión estime que para completar la misma el peticionante deberá presentar un trabajo final;

c) en caso que la comisión dictamine que se ha cubierto el 75% (setenta y cinco por ciento) o más de las exigencias de la Universidad se otorgará la equivalencia, la que será documentada mediante resolución o disposición del Decano/a.

14.4. No se concederá equivalencia a un número total de asignaturas aprobadas que superen el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las previstas en el plan de estudios de la carrera elegida, siendo el resto el 25% (veinticinco por ciento) lo mínimo exigido para cursar, rendir y aprobar, a fin de acceder a un título expedido por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco a través de esta Facultad.



14.5. Si un/una estudiante tuviese aprobado por equivalencias un número de asignaturas que supere el porcentaje establecido en el punto 14.4., podrá elegir

entre las asignaturas en las que ha solicitado equivalencias, a los efectos de cumplimentar el porcentaje permitido.

CAPÍTULO XV. SOBRE LA EMISION DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS

15.1. La Facultad otorgará por única vez el certificado analítico original al graduarse el/la estudiante.

15.2. El Departamento Alumnos extenderá los certificados de estudiante regular, para lo cual el/la estudiante deberá completar en su totalidad el formulario correspondiente sin raspaduras ni enmiendas. Para la certificación de aprobación de exámenes parciales deberán adjuntar la nota con el aval del/la docente.

15.3. Para los/las estudiantes ingresantes la certificación se extenderá previa presentación de nota con el aval de los/las docentes.

15.4. Cuando un/a estudiante promediare 9 (nueve) o más puntos en la aprobación de la totalidad de la carrera, sin registro de aplazos, en un plazo no mayor a 8 (ocho) años a partir de su inscripción a la carrera, se hará acreedor a la distinción de diploma de honor que le será entregado en acto académico respectivo.